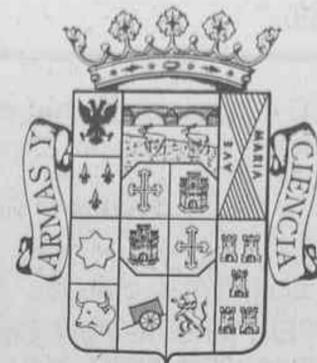




BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL: P - 1 - 1958

Año CXIV

Miércoles, 5 de julio de 2000

Núm. 80

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Suscripción anual	Importe suscripción	Gastos envío	Total suscrip.
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales.....	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales	3.370	1.500	4.870
Particulares	4.040	1.500	5.540
<i>Suscripción inferior al año:</i>			
• Semestrales	2.025	750	2.775
• Trimestrales	1.105	375	1.480

Venta de ejemplares sueltos:

Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3 del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza: 30 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ADELANTADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración: Oficinas de la Intervención de la Diputación
Teléfono: 979 - 71 - 51 - 00

Toda correspondencia relacionada con los anuncios a insertar será dirigida a la Subdelegación del Gobierno en Palencia

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Administración Provincial

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Secretaría General. - PLANES PROVINCIALES

Anuncio de Rectificación

En el BOLETÍN OFICIAL de la provincia nº 77 de fecha 28 de junio de 2000, aparece anuncio de contratación de obras por esta Diputación por medio de Concurso Urgente, Concurso Normal y Negociado.

Advertidos errores materiales en el mismo, por el presente y para general conocimiento, se hace la siguiente RECTIFICACION:

1. - ANUNCIO DE CONCURSO URGENTE:

DONDE DICE:

- 21/98 PO "Abastecimiento y saneamiento C/ Los Pastores en Dueñas"; Presupuesto: 21.000.000 de pesetas; Clasificación: **C-3-c**.

DEBE DECIR:

- 21/98 PO "Abastecimiento y saneamiento C/ Los Pastores en Dueñas"; Presupuesto: 21.000.000 de pesetas; Clasificación: **G-3-c**.

2. - ANUNCIO DE CONCURSO (NORMAL):

DONDE DICE:

- 22/00 POL "Ensanche y refuerzo del firme en la C. P. de San Andrés de la Regla a Santa Olaja"; Presupuesto: 40.000.000 de pesetas; Clasificación: **C-4 y 6-c**.

DEBE DECIR:

- 22/00 POL "Ensanche y refuerzo del firme en la C. P. de San Andrés de la Regla a Santa Olaja"; Presupuesto: 40.000.000 de pesetas; Clasificación: **G-4 y 6-c**.

3. - ANUNCIO DE NEGOCIADO:

DONDE DICE: LOTE Nº 4:

- 15/00 PO "Alumbrado público C/ Capellanes, Iglesia, San Isidro, Plaza de España y el Rollo, en Magaz de Pisuerga"; Presupuesto: 4.000.000 de pesetas.

DEBE DECIR: LOTE Nº 4:

- 15/00 FC "Alumbrado público C/ Capellanes, Iglesia, San Isidro, Plaza de España y el Rollo, en Magaz de Pisuerga"; Presupuesto: 4.000.000 de pesetas.

4. - ANUNCIO DE NEGOCIADO:

DONDE DICE: LOTE Nº 4:

- 20/00 FC "Alumbrado público 2ª Fase en Villalbeto de la Peña"; Presupuesto: 1.500.000 pesetas.

DEBE DECIR: LOTE Nº 4:

- 20/00 FC "Alumbrado público 2ª Fase en Villalbeto de la Peña"; Presupuesto: 1.499.998 pesetas.

5. - ANUNCIO DE NEGOCIADO:

DONDE DICE: OBRAS SUELTAS:

- 6/00 FC "Reparación cubierta Casa Consistorial en Piña de Campos"; Presupuesto: 3.000.000 de pesetas.

DEBE DECIR:

- Se anula de contratación la obra 6/00 FC "Reparación de cubierta Casa Consistorial en Piña de Campos"; Presupuesto: 3.000.000 de pesetas.

Palencia, 30 de junio de 2000. - El Secretario General, José Luis Abia Abia.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA*Secretaría General. - PLANES PROVINCIALES***A N U N C I O**

El Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de junio de 2000, aprobó la propuesta de anulación de la obra núm. 28/99 PO, "Pavimentación C/ La Iglesia, General Mola y Camino de la Ermita en OSORNILLO".

Para cumplimiento de cuanto establece el art. 32 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se abre un plazo de DIEZ DIAS hábiles para la información pública, que seguirá a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pudiendo cuantos lo consideren oportuno formular las alegaciones y observaciones que estimen pertinentes, haciendo saber que las Hojas de Programación, junto con los Informes y Propuestas de Acuerdo, se encuentran expuestos al público en la Sección de Planes Provinciales, de nueve a catorce horas, en el Palacio Provincial.

Transcurrido el plazo y substanciadas que sean las reclamaciones que pudieran presentarse, la modificación del referido Plan se entenderá definitivamente aprobada a todos los efectos legales.

Palencia, 28 de junio de 2000. - El Secretario General, José Luis Abia Abia. 2537

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA*Secretaría General. - PLANES PROVINCIALES***A N U N C I O**

Por el Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 21 de junio de 2000, aprobó el Plan Complementario de Inversiones para aplicación de Remanentes del Fondo de Cooperación Local de 2000.

Para cumplimiento de cuanto establece el art. 32 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se abre un plazo de DIEZ DIAS hábiles para la información pública, que seguirá a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pudiendo cuantos lo consideren oportuno formular las alegaciones y observaciones que estimen oportunas, haciéndose saber que las Hojas de Programación, junto con los Informes y Propuestas de Acuerdo, se encuentran expuestos al público en la Sección de Planes Provinciales, de nueve a catorce horas, en el Palacio Provincial.

Transcurrido el plazo y substanciadas que sean las reclamaciones que pudieran presentarse, se entenderá definitivamente aprobada a todos los efectos legales.

Palencia, 26 de junio de 2000. - El Secretario General accidental, Juan José Villalba Casas. 2538

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

*Servicio Territorial de Medio Ambiente**Solicitud de adecuación de Coto Privado de Caza P-10.121*

La Sociedad de Cazadores de Abia de las Torres, ha presentado en este Servicio Territorial, solicitud de ADECUACION de

Coto Privado de Caza P-10.121, que afecta a 2.555,6 Has. de terrenos, en término municipal de Abia de las Torres, de los que es titular cinegético.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial de Medio Ambiente, procede a abrir un plazo de información pública durante VEINTE DIAS HABLES, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante el cual, el expediente podrá ser consultado por las personas interesadas, en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en la Avenida Casado del Alisal, núm. 27, séptima planta, pudiendo presentar las alegaciones que se consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia, 12 de junio de 2000. - El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, José María Martínez Ejea. 2556

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

*OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO**Referencia: CONVENIOS COLECTIVOS**Expediente: 4/99 3400525*

Vista la Revisión de las Tablas Salariales para 1999 del Convenio Colectivo de Trabajo para el sector de COMERCIO DE GANADERIA, presentado en esta Oficina Territorial con fecha 22-06-2000, a las efectos de registro y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, suscrita por la representación empresarial, de una parte y por U.G.T. y CC.OO., de otra y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del R.D.L. 1/95, de 26 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 149/95, de 21 de julio, de la Junta de Castilla y León y Orden de 21-11-96 por la que se desarrolla la estructura orgánica de la Oficina Territorial de Trabajo y Orden de 12 de septiembre de 1997, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad de Castilla y León.

Esta Oficina Territorial de Trabajo de Palencia, ACUERDA:

1. - ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.
2. - DISPONER su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia.

En Palencia, a veintitrés de junio de dos mil. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Miguel Meléndez Morchón.

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE COMERCIO DE GANADERIA PARA LA PROVINCIA DE PALENCIA

En Palencia, a uno de junio de dos mil. - Se reúnen en la Sede del Sindicato Comisiones Obreras de Palencia, sito en Plaza Abilio Calderón, s/n., segunda planta, de una parte los representantes de los sindicatos Comisiones Obreras, Dña. M^ª Jesús Calvo Calvo y D. Jose Luis García Antolín de la Unión General de Trabajadores y de otra, en representación de la Asociación Provincial de Empresarios Carniceros Charcuteros de Palencia, el Presidente de la misma D. Julián Castrillejo Emperador y D. Juan Carlos Sancho Quirce, a fin de tratar los temas que componen el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. - Revisión salarial del año 1999.

SEGUNDO. - Fecha de pago de atrasos.

Sometido a consideración el primer punto del Orden del Día, se acuerda, que toda vez que el Convenio Colectivo suscrito, preveía en su artículo 14.b) la revisión salarial, sin efectos retroactivos y únicamente para actualizar tablas, para 1999, a partir del 2.1% y hasta el IPC resultante a 31 de diciembre y constando que tal IPC para 1999 ha sido del 2.9%, procede se revise en un 0.8% las tablas salariales y que se incremente el 0.8% en el plus de asistencia quedando en 260 ptas./día y en consecuencia fijadas como en la Tabla Salarial.

Respecto del segundo punto del Orden del Día, se fija como plazo máximo para satisfacer las cantidades de atrasos que resulten, la de 31 de julio del presente año 2000.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión y suscribiendo todos los asistentes el correspondiente acta, la que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los efectos de general conocimiento.

TABLAS SALARIALES RESULTANTES DE LA REVISION

	1999	2000
PERSONAL TÉCNICO NO TITULADO:		
Jefe/a de Personal.....	104.737	105.575
Jefe/a de Compras y ventas.....	104.737	105.575
Jefe/a de Almacén.....	102.711	103.533
Jefe/a de Sección.....	94.265	95.019
Encargado/a.....	92.685	93.426
PERSONAL MERCANTIL:		
Viajante.....	89.772	90.490
Corredor/a de Plaza.....	89.772	90.490
Dependiente/a.....	92.685	93.426
Dependiente/a Mayor.....	97.254	98.032
Ayudante.....	86.779	87.473
PERSONAL ADMINISTRATIVO NO TITULADO:		
Jefe/a Administrativo.....	100.243	101.045
Contable.....	94.265	95.019
Jefe/a de Sección Administrativo/a...	91.268	91.998
PERSONAL ADMINISTRATIVO:		
Contable de Cajero/a.....	89.772	90.490
Oficial/a Administrativo/a.....	89.772	90.490
Auxiliar Administrativo/a.....	85.282	85.964
Auxiliar Caja Mayor de 18 años.....	85.282	85.964
PROFESIONALES DE OFICIO:		
Profesionales de Oficio de 1ª, 2ª y 3ª	85.282	85.964
Mozo/a Especializado/a y Normal.....	85.282	85.964
Empaquetador/a.....	85.282	85.964
Cobrador/a.....	85.282	85.964
Personal Limpieza (por hora).....	465	469

2505

Administración de Justicia**JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NUM. 2****EDICTO**

Don Gabriel García Tezanos, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de los de Palencia y su provincia.

CERTIFICO: Que en la ejecución de sentencia tramitada en este Juzgado bajo el número 38/2000, se ha dictado el siguiente:

AUTO. - En Palencia, a dieciséis de junio de dos mil. - Dada cuenta; por el presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón; y

Hechos

- 1º - Que el presente procedimiento, seguido a instancia de JESUS AGUAYO TORRES y 39 trabajadores más, frente a CONSTRUCCIONES LUAN, C.B. y comuneros, se dictó sentencia, condenando a la demandada al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución.
- 2º - Que siendo firme referida resolución, por la parte actora se solicitó la ejecución de la misma por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada, objeto de la condena.

Razonamientos Jurídicos

UNICO: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 235 de la Ley de Procedimiento Laboral, y siendo firme la resolución recaída en estos autos, procede despachar la ejecución instada.

Parte Dispositiva

En atención a lo expuesto, S. Sª dijo: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en el presente procedimiento a cuyo fin, requiérase al ejecutado para que en el plazo de diez días, consigne la cantidad de 11.185.803 pesetas de principal, más otras 2.000.000 de pesetas que sin perjuicio se calcula provisionalmente para intereses y gastos, y si no lo verifica se procederá al embargo de bienes en cantidad suficiente a cubrir dichas sumas, dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un Agente de este Juzgado, asistido de la Secretaria o funcionario habilitado, así como para solicitar el auxilio de las Fuerzas del Orden Público, si fuere preciso, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado, guardándose en la traba el orden y limitaciones legales y depositando lo que se embargue con arreglo a derecho.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de tres días hábiles.

Así por este Auto lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. Dª María José Renedo Juárez, Magistrada - Juez del Juzgado de lo Social número dos de Palencia y su provincia. - Firmado: María José Renedo Juárez. - Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda con su original y para que sirva de notificación y requerimiento a los ejecutados Construcciones Luan, C. B., Angel Manzano Velázquez y Luis Muñoz Sánchez; expido el presente en Palencia, a dieciséis de junio de dos mil. - El Secretario, Gabriel García Tezanos.

2427

JUZGADO DE LO SOCIAL. - BILBAO NUM. 8**EDICTO****Cédula de notificación**

Doña María Angeles Blázquez Cósmes, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número ocho de Bilbao.

Hago saber: Que en autos núm. 281/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Victoriano García García, Fernando Manuel García García, José Ignacio Bermúdez Urrutia, José María Rubio Martín y Bernabé Rubio Martín, contra la empresa ENFOCADOS Y CONSTRUCCIONES ARMADA Y MUÑOZ, S. L. y FOGASA, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA. - En la ciudad de Bilbao, a veintisiete de junio de dos mil. - La extiendo yo, Secretario judicial, para hacer constar

que el día de hoy, señalo para los actos de conciliación y/o juicio en los autos arriba indicados no ha comparecido ENFOCADOS Y CONSTRUCCIONES ARMADA Y MUÑOZ, S. L. no constando su citación en forma.

Paso a dar cuenta, con propuesta de resolución. - Doy fe.

PROPUESTA DE PROVIDENCIA: S. S^a La Secretaria judicial, doña María Angeles Blázquez Cosmes. - En Bilbao, a veintisiete de junio de dos mil. - No habiendo comparecido ENFOCADOS Y CONSTRUCCIONES ARMADA Y MUÑOZ, S. L., a los actos de conciliación y/o juicio y no constando su citación, se acuerda la suspensión de dichos actos.

Se señala para el acto del juicio y en su caso, el de previa conciliación el día 19 de julio de 2000, a las doce horas.

El acto tendrá lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Cítese a la empresa ENFOCADOS Y CONSTRUCCIONES ARMADA Y MUÑOZ, S. L., por edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia y al FOGASA a dicho acto.

Adviértase a las partes:

1. - Que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse. (Artículo 82.2 de la Ley de Procedimiento Laboral. LPL).
2. - Que si el demandante citado en forma no comparece, ni alega justa causa que se lo impida, se le tendrá por desistido de la demanda. (Artículo 83.2. LPL).
3. - Que la incomparecencia injustificada del demandado, citado en forma, no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. (Art. 83.3. LPL).

Respecto a la prueba solicitada se acuerda:

Acceder a la confesión judicial, citando a la parte demandada ENFOCADOS Y CONSTRUCCIONES ARMADA Y MUÑOZ, S. L., en legal forma, para que comparezca en el día y hora anteriormente señalados, con la advertencia de que si no comparece sin justa causa, podrá ser tenido por confeso en la sentencia. (Artículo 91.2. LPL).

En la cédula de citación, se hará constar que debe comparecer la persona que legalmente represente a la parte confesante y tenga facultades para absolver posiciones, presentando justificación documental de dichos extremos. (Artículo 91.3. LPL).

Requerir a la parte demandada para que presente los documentos que estén en su poder y han sido solicitados por el actor, advirtiéndole que podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte que reclama los documentos, si deja de presentarlos sin causa justificada. (Art. 94.2. LPL).

Por lo que respecta a la prueba testifical se articulará en el momento procesal oportuno.

Se tiene por hecha la manifestación contenida en el otrosí de la demanda de que los actores comparecerán al acto del juicio asistidos de letrado.

Notifíquese la presente a las partes.

MODO DE IMPUGNARLA: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda. (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S. S^a para su conformidad. - Conforme: El Ilmo. Magistrado, D. José Antonio González Sáiz. - La Secretaria judicial, María Angeles Blázquez Cosmes.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a ENFOCADOS Y CONSTRUCCIONES ARMADA Y MUÑOZ, S. L., en ignorado paradero; expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia; en Bilbao, a veintisiete de junio de dos mil.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Bilbao, a veintisiete de junio de dos mil. - La Secretaria judicial, María Angeles Blázquez Cosmes.

2559

JUZGADOS DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION

PALENCIA. - NUM. 1

EDICTO

Don César Gil Margareto, Ilmo. Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de desahucio número 191/2000, a instancia de VICTOR VELAYOS ALAMEDA, representado por el procurador D. José Carlos Hidalgo Martín, frente a RICARDO COSTAS MURILLO y MARIA ISABEL JIMENEZ SERJE, de quien se ignora su actual domicilio y paradero, habiéndose dictado resolución en los referidos autos acordando citar a los referidos demandados para que comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado el diecisiete de julio, a las once quince horas, al objeto de asistir al juicio, bajo apercibimiento de si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de citación de los demandados; expido el presente en Palencia, a veintiséis de junio de dos mil. - El Magistrado-Juez, César Gil Margareto. - La Secretaria (ilegible).

2561

PALENCIA. - NUM. 4

Requisitoria

Apellidos y nombre del encausado: ZOUBIR CHAT, hijo de Mohamed y de Zhara, natural de Tanger (Marruecos); fecha de nacimiento: 25 de julio de 1983, con último domicilio conocido en Centro de Acogida "APEC" de Córdoba, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número cuatro de Palencia, en el término de diez días, a fin de cumplir la condena impuesta, a que fue condenado en los autos de J. F. 79/2000, con el apercibimiento de que de no comparecer será declarado en rebeldía, a tenor de lo establecido en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Palencia, a veintisiete de junio de dos mil. - El Magistrado-Juez (ilegible). - La Secretaria (ilegible).

2560

CERVERA DE PISUERGA. - NUM. 2

N.I.G.: 34056 1 0201419/1999

Procedimiento: JUICIO EJECUTIVO 200/1992

Sobre: OTRAS MATERIAS

De: BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Procuradora: SRA. BEGOÑA TEJERINA DE LA MATA

Contra: DÑA. CARMEN CEA GONZALEZ, VICENTE MINGUEZ CEA, ISMAEL MINGUEZ CEA

EDICTO

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en autos de referencia, por medio de la presente se notifica a los demandados CARMEN CEA GONZALEZ, VICENTE MINGUEZ CEA e ISMAEL MINGUEZ CEA,

que en el día de la fecha se ha celebrado tercera subasta sobre los bienes de su propiedad embargados en dicho procedimiento, habiéndose ofrecido por el licitador BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, la cantidad de:

Finca registral: 10.988: 1.000.000 de pesetas.

Finca registral: 10.989: 600.000 pesetas

Finca registral: 10.991: 900.000 pesetas.

Finca registral: 10.992: 360.000 pesetas.

Finca registral: 10.993: 500.000 pesetas.

Finca registral: 10.994: 175.000 pesetas.

A) Presentar persona que mejore la postura ofrecida, haciendo el depósito del veinte por ciento del tipo de la segunda subasta.

B) Pagar la cantidad ofrecida por el postor a que se ha hecho mención anteriormente, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante podrá ser aprobado por el Juez.

En Cervera de Pisuerga, a diecinueve de junio de dos mil. - El Secretario (ilegible).

2534

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

CONTRATACION

ANUNCIO

Acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión de fecha 22 de junio de 2000, por el que se convoca subasta para la contratación de las obras de "REFORMA DE LOS VESTUARIOS DE LA PISCINA CLIMATIZADA DE LAS ERAS DE SANTA MARINA", de esta ciudad.

1. - ENTIDAD ADJUDICADORA.

- Organismo: Ayuntamiento de Palencia.
- Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
- Núm. de Expediente: 99/2000.

2. - OBJETO DEL CONTRATO.

- Descripción del objeto: La contratación de las obras de REFORMA DE VESTUARIOS PISCINA CUBIERTA ERAS DE SANTA MARINA, de esta ciudad.
- Lugar de ejecución: Palencia.
- Plazo de ejecución: DOS (2) MESES.

3. - TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.

- Tramitación: URGENTE-
- Procedimiento: ABIERTO.
- Forma: SUBASTA.

4. - PRESUPUESTO BASE DE LICITACION.

- Importe total: 26.000.000 de pesetas IVA incluido, (156.253,14 euros).

5. - GARANTIAS:

- Provisional: 520.000 pesetas.

6. - OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION.

- Entidad: Ayuntamiento de Palencia.
- Domicilio: C/. Mayor núm. 7. Dpto. de Contratación.
- Localidad y Código Postal: Palencia 34002.
- Teléfono: 979-71-81-84.
- Telefax: 979-71-81-18 ó 71-81-38.
- Fecha límite de obtención de documentación e información: Durante el plazo de trece días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

7. - REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA.

- Clasificación: Dentro del Grupo C genérico, Categoría c).

8. - PRESENTACION DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION.

- Fecha límite de presentación: Dentro del plazo de trece días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio licitatorio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Si el último día del plazo de presentación o de apertura de plicas, fuere sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado cualquiera de los dos actos al día hábil siguiente.
- Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones.
- Lugar de presentación:
 - Entidad: Ayuntamiento (Secretaría General).
 - Domicilio: Plaza Mayor núm. 1.
 - Localidad y Código Postal: Palencia 34001.
- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): UN MES Y MEDIO.

9. - APERTURA DE LAS OFERTAS.

- Entidad: Ayuntamiento.
- Domicilio: Plaza Mayor núm. 1.
- Localidad: Palencia.
- Fecha: El quinto día siguiente hábil a aquél en que termine el plazo de presentación de las proposiciones.
- Hora: Trece horas.

10. - GASTOS DE ANUNCIOS.

- Serán de cuenta del contratista adjudicatario.

Palencia, 28 de junio de 2000. - La Concejala de Hacienda y Patrimonio, Elisa Docio Herrero

2575

AGUILAR DE CAMPOO

EDICTO

Por CARNICERIA CUPIDO, C.B., se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de "CARNICERIA CON OBRADOR DE EMBUTIDOS", en C/ Mercado núm. 11, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Aguilar de Campoo, 23 de junio de 2000. - El Alcalde, Francisco Javier Salido Mota.

2540

A M P U D I A**E D I C T O**

Aprobados los proyectos de las obras:

Núm.	Denominación	Importes
4/00-POL	"Renovación red distribución de agua" (1ª Fase)	16.075.000
672/00-FCL	"Renovación Piscinas Municipales"	4.000.000

Se exponen al público durante quince días, para que puedan ser examinados y presentar reclamaciones.

Ampudia, 26 de junio de 2000. - El Alcalde, Bautista Hernández Contreras.

2547

A M P U D I A**E D I C T O**

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de junio de 2000, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, se hace público que, durante quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expone al público a efecto de reclamaciones, el expediente tramitado para ceder gratuitamente a la Diócesis de Palencia, con destino a Museo de Arte Sacro, el inmueble de los bienes patrimoniales o de propios de esta Entidad, cuyos datos y características se describen a continuación:

- Urbana: Edificio "Antiguo Convento de los Franciscanos", sito en C/ Corredera, 41 de Ampudia. Líderos: al norte y este, con el atrio de la Colegiata de San Miguel; al sur, con huerta, propiedad del Ayuntamiento de Ampudia y al oeste, con el mismo.

Superficie: 451 m² (construidos: 351 m²).

Ampudia, 26 de junio de 2000. - El Alcalde, Bautista Hernández Contreras.

2546

A S T U D I L L O**E D I C T O**

A los efectos previstos en el artículo 5º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León y artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por término de quince días, el expediente de solicitud de licencia de Actividad Clasificada, interesada por D. JESUS GIL CASTAÑO, para instalación de "COLMENAR", con emplazamiento en polígono 29, parcela 20 "El Prorriño", a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones pertinentes.

Astudillo, 22 de junio de 2000. - El Alcalde, Agustín Manrique González.

2523

FUENTES DE NAVA**E D I C T O**

Aprobada provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 9 de junio de 2000, la modificación de las Ordenanzas Reguladoras de los impuestos y tasas que

luego se detallan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, se exponen al público por plazo de treinta días, para que los interesados puedan examinarlas y formular las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. En el caso de que no se presenten reclamaciones se entenderán definitivamente aprobadas.

Ordenanzas modificadas

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES:

- Naturaleza Urbana.
- Naturaleza Rústica.

- IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.

- TASAS POR:

- Instalaciones de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes.
- Ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.
- Recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento, etc.
- Licencias urbanísticas.
- Casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas o análogas.

Fuentes de Nava, 22 de junio de 2000. - El Alcalde, Jesús Gutiérrez Matía.

2572

ITERO DE LA VEGA**E D I C T O**

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 12 de mayo de 2000, la imposición de la Ordenanza reguladora sobre prestación del Servicio de Cementerio.

Y no habiéndose presentado reclamaciones contra las mismas durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad a lo establecido en el artículo 17.3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 de la citada Ley 39/88, se publica dicho acuerdo para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL**ORDENANZA REGULADORA**

Artículo 1. Fundamento y naturaleza:

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa de Cementerio Municipal", que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2. Hecho imponible:

Constituye el hecho imponible la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como: asignación de espacios para enterramientos; permisos de construcción de panteones, sepulturas y ocupación de los mismos, incineración; movimiento de lápidas; colocación de lápidas, verjas y adornos; conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Artículo 3. Sujeto pasivo:

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Artículo 4. Responsables:

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Exenciones subjetivas:

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

- Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.
- Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.
- Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

Artículo 6. Cuota tributaria:

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

- Sepulturas perpetuas: 1000.000 pesetas.
- Sepulturas temporales (diez años): 50.000 pesetas.

Los compradores que estén empadronados en el municipio, contarán con una bonificación del veinte por ciento.

Artículo 7. Devengo:

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquéllos.

Artículo 8. Declaración, liquidación e ingreso:

- Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

La solicitud de permiso para construcción de mausoleos y panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por facultativo competente.

- Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las Arcas Municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9. Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2000, entrará en vigor y será de aplicación el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Itero de la Vega, 27 de junio de 2000. - El Alcalde, Julián Rojo.

L A N T A D I L L A**E D I C T O**

De conformidad con lo acordado por la Corporación Municipal en la sesión plenaria del 28/06/2000, se anuncia la exposición al público en la Secretaría General de este Ayuntamiento, por término de cuatro días, al haber sido declarado el expediente urgencia, el PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA SUBASTA que a continuación se indica, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Al propio tiempo, se anuncia la subasta, con arreglo al siguiente:

**PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS
(Resumen)**

1ª - OBJETO DEL CONTRATO. - La enajenación de tres viviendas propiedad patrimonial del Ayuntamiento, sitas en Avenida del Pisuega, núm. 1, 5 y 7 de esta localidad, con una superficie total cada una de 166 m², con bajo, 1º piso, patio y construcciones adyacentes, no obstante las especificaciones catastrales en cada caso.

Destinadas principalmente a viviendas, siendo cada una independiente y debiendo licitarse por separado, no obstante y a fin de asegurar a los concursantes la adjudicación de una vivienda, podrán cada uno de ellos, en la misma plieca, optar a una, dos, o a las tres viviendas, indicando el importe de cada una de ellas y el orden de preferencia, aunque sólo sea posible la adjudicación de una de ellas.

2ª - LICITACION. - Podrán tomar parte todas las personas naturales y jurídicas, con capacidad legal para obligarse que no se hallen incursas en alguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4º y 5º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3ª - TIPO DE LICITACION. - Para cada vivienda:

- Vivienda Avenida Pisuega, núm. 1: 6.000.000 de pesetas.
- Vivienda Avenida Pisuega, núm. 5: 4.500.000 pesetas.
- Vivienda Avenida Pisuega, núm. 7: 5.000.000 de pesetas.

Los licitadores podrán limitarse a cubrir el tipo de tasación, o bien mejorarla, ofreciendo un precio superior al mismo y consiguiendo cantidad concreta.

No serán tenidas en cuenta y por tanto, serán nulas, las proposiciones que contengan cifras comparativas en relación con las proposiciones de los otros licitadores.

4ª - GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA. - La garantía provisional se fija en la cantidad del 2% del precio de salida para cada vivienda y la garantía definitiva en el 4% del importe por el que fuere hecha la adjudicación definitiva.

La fianza se constituirá en la Caja de la Corporación y tal como dispone la regla 7ª del artículo 113 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se admitirá el aval bancario como medio de garantía para constituir la fianza definitiva.

Si se licitara con la opción de optar a una dentro de un orden de prelación establecido, la fianza será única y por el mayor importe de las seleccionadas.

5ª - GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO. - Una vez acordada la adjudicación definitiva, corren de cuenta del adjudicatario todos gastos a que se refiere el artículo 47 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y los que, siendo legítimos, tengan relación con el expediente de subasta desde su iniciación.

Tales gastos pueden ser, entre otros:

Anuncios de subasta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en el de la Junta de Castilla y León o en el del Estado, si fuera necesaria su publicación en este Boletín Oficial por causa de la cuantía; gastos de valoración y cualquier otro relacionado con el expediente de subasta y de la adjudicación; cambios de titularidad del bien adjudicado; impuestos de formalización y transmisión del bien; impuestos anuales correspondientes.

6ª - OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO. - El adjudicatario estará obligado:

- a) A constituir la fianza definitiva dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que se reciba la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva y a presentar en el Ayuntamiento el justificante de haber constituido dicha fianza.
- b) A suscribir el correspondiente contrato, para lo cual comparecerá en las oficinas de la Casa Consistorial en el día y hora que se le señale en la correspondiente notificación.
- c) A efectuar el pago del importe de la adjudicación en un solo pago y antes de la firma del contrato.
- d) Al pago de todos los gastos a que se refiere el artículo 47 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que deberá efectuarse antes de la firma del contrato.
- e) Al cambio de titularidad de la propiedad de la vivienda, tanto en el Registro de la Propiedad de Astudillo, como en la Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Palencia, en el plazo de un mes desde la firma del contrato.
- f) A realizar las obras necesarias de acondicionamiento de la vivienda y específicamente a independizar el desván respectivo, con acceso directo individual, al estar en la actualidad unidos con un único acceso por la vivienda sita en la Avenida Pisuerga, núm. 5, que deberá el adjudicatario de ésta, durante el plazo de seis meses, a partir de la formalización del contrato, dar paso a los demás propietarios del grupo de viviendas afectadas, para las obras y reparaciones necesarias. Asimismo, deberán acometer las conexiones individuales al nuevo alcantarillado público, al eliminarse por el Ayuntamiento la red común actual.

7ª - DURACION DEL CONTRATO. - Constituida la garantía definitiva, efectuado el pago de la adjudicación y suscrito el correspondiente contrato, pasará a ser de propiedad del adjudicatario de cada vivienda objeto de la subasta cuando se haya efectuado el pago del importe completo de la misma.

8ª - RESOLUCION Y RESCISION DEL CONTRATO. - Si el adjudicatario no hiciera efectivo el importe de la adjudicación dentro del plazo señalado en la cláusula sexta de este Pliego de Condiciones, no se presentase a suscribir el correspondiente contrato en la fecha que se señalase, no constituyera la fianza definitiva dentro del plazo o no llenase las demás formalidades exigidas, se tendrá por rescindida la adjudicación con pérdida de la garantía provisional y en su caso, la definitiva y con las demás responsabilidades y consecuencias que señala el artículo 97 del Reglamento de Contratación.

9ª - RIESGO Y VENTURA. - El contrato se entenderá aceptado a riesgo y ventura para el adjudicatario, quien no podrá solicitar alteración en el precio e indemnización.

10ª - TRIBUNALES COMPETENTES. - Los Tribunales con jurisdicción en este municipio.

11ª - PRESENTACION DE PROPOCIONES. - Las proposiciones, ajustadas al modelo que figura al final del Pliego de Condiciones, se presentarán por escrito, en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado en la Secretaría General de la Entidad, durante los días y horas de oficina que son lunes,

miércoles y viernes, de las diez a las catorce horas, por un plazo de diez días hábiles, siendo el primero de ellos el siguiente hábil a aquél en que aparezca el último anuncio de la subasta, bien sea en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia o en el de la Junta de Castilla y León.

El plazo de presentación de proposiciones terminará el último día de oficina de los diez días hábiles señalados.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, suscrito por el propio licitador o por persona que legalmente le represente. En el sobre figurará la inscripción: "Propuesta para tomar parte en la subasta para la enajenación de una vivienda sita en la Avda. del Pisuerga, de Lantadilla, de propiedad del Ayuntamiento" y el nombre y el DNI del licitador.

A las proposiciones se acompañarán los siguientes documentos:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
2. El resguardo que acredite haber constituido la garantía provisional.
3. Declaración, en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos correspondientes del Reglamento General de Contratos del Estado y del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Todos los documentos anteriormente citados, con excepción del último señalado, deberán ser incluidos dentro del sobre que contenga la proposición.

12ª - APERTURA DE PLICAS. - El acto licitatorio o apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial el día siguiente hábil, una vez transcurridos los diez días hábiles señalados para la presentación de proposiciones, a las trece horas.

13ª - RECLAMACIONES. - Dentro de los cinco días siguientes a la apertura de Pliegos.

14ª - ADJUDICACION DEFINITIVA. - El plazo señalado en la cláusula anterior, la Entidad Local resolverá sobre la validez o nulidad del acto licitatorio con arreglo al artículo 44 del Reglamento de Contratación y si la licitación se declarase válida, hará la adjudicación definitiva a favor del autor de la proposición más ventajosa en cada caso, acordando la devolución de las garantías provisionales a todos los licitadores, con excepción del adjudicatario.

15ª - IMPUESTOS LEGALES. - A cuenta del adjudicatario.

16ª - LEGISLACION APLICABLE. - La Ley 7/1985 de 2 de abril; T. R. Real Decreto 781/86, de 18 de abril; Ley y Reglamento Contratación Corporaciones Locales, las Leyes y Reglamentos de los distintos impuestos vigentes.

17ª - INTERPRETACION Y JURISDICCION. - El órgano competente para contratación.

El adjudicatario, por su parte, queda sometido a la jurisdicción administrativa, a la contencioso-administrativa y a los Tribunales de la jurisdicción ordinaria de esta Entidad.

18ª - FORMALIZACION DE CONTRATO. - En escritura pública o en documento administrativo, en documento público, los gastos notariales serán de cuenta del adjudicatario.

19ª - OBRAS SOBRE CADA VIVIENDA. - Las obras que puedan realizarse sobre cada vivienda, de forma independiente, no están contenidas en el presente pliego de condiciones y están sujetas a las autorizaciones previas y licencias municipales correspondientes.

Lantadilla, 29 de junio de 2000. - El Alcalde, Silvano Lantada Puebla.

MAGAZ DE PISUERGA**E D I C T O**

Por el presente y de conformidad con el art. 17.3 de la Ley de Haciendas Locales, se hace público la aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal de Prestación de Servicio de Polideportivo.

Tarifa:

PISCINAS	PRECIO
Niños, lunes a viernes	150
Niños, sábados y festivos	200
Adultos, lunes a viernes.....	200
Adultos, sábados y festivos	250
Niños, bonos 20 baños	1.500
Adultos, bonos 20 baños	2.000
Niños, bonos temporada.....	3.000
Adultos, bonos temporada.....	4.000
TENIS:	
De lunes a viernes.....	250
Sábados y festivos.....	300

Magaz de Pisuerga, 21 de junio de 2000. - El Alcalde, Gonzalo Alonso Antolín.

2525

MAGAZ DE PISUERGA**E D I C T O**

Formado el padrón de contribuyentes que se señala, se expone al público a efecto de que por los interesados puedan formularse las reclamaciones que se consideren durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio.

- Tasa por tránsito de ganado. Año 2000
- Tasa por entrada de reserva en vía pública. Año 2000.

Magaz de Pisuerga, 27 de junio de 2000. - El Alcalde, Gonzalo Alonso Antolín.

2526

MAGAZ DE PISUERGA**A N U N C I O**

En virtud de lo señalado en el artículo 81 de la Ley 5/99, se hace público el Decreto de Alcaldía de fecha 27 de junio de aprobación de los Estatutos de la Junta de Compensación del Sector 1 del Castillo de Magaz.

Aprobado con carácter definitivo el Plan Parcial Castillo de Magaz, por las entidades PAC 1 y PRYCONSA, se han presentado a este Ayuntamiento para su aprobación Estatutos de la Junta de Compensación.

Se ha dado el trámite de audiencia a los propietarios conforme al art. 81.a de la Ley 5/99. En el plazo concedido se ha manifestado la Junta de Castilla y León, Jefe de Servicio de Financiación, Administración y Gestión de Suelo de la D. Gral. de Vivienda.

El expediente ha sido informado por los Servicios Técnicos y por la Secretaría, habiéndose formulado una serie de matizaciones corregidas por el redactor de los Estatutos.

Considerando que el propietario PAC 1 está habilitado por formular la propuesta de aprobación conforme al art. 80 de la Ley 5/99.

Considerando lo dispuesto en el art. 81 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, vistos los informes emitidos que consideran:

1. Se ha cumplido el procedimiento que para la aprobación señala el precitado art. 81 y no habiendo vicios de procedimiento que de manera genérica son aludidos en el escrito de la D. Gral de Vivienda.
2. No procede entrar en este trámite de aprobación de Estatutos a discutir la aforación de uno de los propietarios.
3. Debe añadirse una disposición adicional tercera del tenor: En lo no previsto en los Estatutos de la Junta, se estará a lo dispuesto en la Ley de Urbanismo de Castilla y León y demás disposiciones concordantes en la materia.

Y en virtud de las facultades que me confiere el ordenamiento, art. 21.1.j de la Ley de Bases de Régimen Local, por el presente vengo en aprobar los Estatutos de la Junta de Compensación del Plan Parcial Castillo de Magaz, con la siguiente modificación: Se añade una nueva disposición adicional, tercera, del siguiente tenor: En lo no previsto en los Estatutos de la Junta, se estará a lo dispuesto en la Ley de Urbanismo de Castilla y León y demás disposiciones concordantes en la materia.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de recibir esta notificación, ante la Alcaldía y contra la resolución expresa de dicho recurso, o directamente si se opta por no presentarlo, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos 116, 117 y concordantes, de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y art. 10 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De presentarse recurso de reposición y no resolverse éste en el plazo de un mes, podrá interponerse el referido recurso contencioso-administrativo, en el plazo de seis meses, contados desde el día siguiente a finalizar dicho mes. (Art. 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio).

Igualmente podrá utilizar cualquier otro medio que estime conveniente, en defensa de sus derechos.

Magaz de Pisuerga, 27 de junio de 2000. - El Alcalde, Gonzalo Alonso.

2545

OLMOS DE OJEDA**E D I C T O**

Habiéndose aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Palencia en reunión de fecha 26/4/00, el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Olmos de Ojeda y Juntas Vecinales, se expone al público la Ordenanza Reguladora del mismo de conformidad con lo establecido en el art. 124 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1992.

Olmos de Ojeda, 2 de junio de 2000. - El Alcalde, Santiago Díaz de Bustamante.

ORDENANZA DE EDIFICACION Y USO DEL SUELO URBANO

1. - FINALIDAD AMBITO DE APLICACION

Las presentes Ordenanzas tienen por objeto establecer las condiciones para regular la actividad edificatoria en el término municipal de Olmos de Ojeda y su ámbito de aplicación es la totalidad del suelo delimitado como Urbano en la documentación gráfica correspondiente a este Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano.

2. - DEFINICIONES

A los efectos de estas Ordenanzas, se establecen las siguientes definiciones:

- **Alineación oficial exterior:** Es la línea señalada en los planos correspondientes, que define el límite de la edificación o de la parcela edificable, y que separa el suelo destinado a vial o espacio libre de uso público de las parcelas edificables. En las parcelas ya edificadas y, en ausencia de determinación en contrario en los planos, se considerará como tal la intersección del cerramiento de la parcela o la fachada del edificio con el terreno. El Ayuntamiento, en el trámite de concesión de licencia podrá señalar dichas alineaciones replanteándolas sobre el terreno.
- **Altura de la edificación:** Es la distancia vertical medida desde la rasante de la acera o del terreno en contacto con la edificación a la cara inferior del forjado del techo de la última planta, medida en el punto medio de la fachada, en tramos de 15 m. de la misma.
- **Altura máxima:** Es la distancia señalada por las presentes Ordenanzas, como medida límite de la altura de la edificación. Cuando esta altura se fije por distancia vertical y por número de plantas, tendrán que respetarse ambas como máximas.
- **Altura libre:** Es la distancia vertical existente entre el acabado del suelo y el acabado del techo, medido en cada planta.
- **Cerramiento de parcela:** Es el constituido por los elementos materiales de separación entre la parcela edificable y los espacios públicos u otras parcelas.
- **Cornisa:** Es el elemento, saliente o no, prolongación o a la altura del forjado del techo de la última planta, que da pie al comienzo de la cubierta.
- **Cubierta:** Es el elemento exterior que constituye el remate superior del edificio,
- **Cumbrera:** Es el punto más alto de la cubierta
- **Fachada:** Es el plano vertical construido sobre la alineación oficial interior exterior, que delimita la edificación respecto de los espacios exteriores.
- **Fondo edificable:** Es la distancia perpendicular a la alineación oficial exterior de la parcela, dentro de la cual se puede edificar.
- **Frente de fachada:** Es el tramo de alineación oficial exterior de cada parcela.
- **Linderos:** Son las líneas del perímetro de una parcela. que la delimitan y permiten diferenciarla de sus colindantes.
- **Manzana:** Es la superficie del suelo o agrupación de parcelas delimitada por las alineaciones de varios o espacios públicos contiguos.
- **Ocupación máxima sobre parcela:** Es la superficie o el porcentaje de superficie que se puede ocupar por la edificación.
- **Parcela:** Es una superficie de terreno unitaria desde el punto de vista de la propiedad, que resulta del proceso de

desarrollo urbano en la forma prevista por el planeamiento urbanístico.

- **Parcela mínima edificable:** Es la que representa la superficie mínima de parcela para que se pueda autorizar en ella la edificación.
- **Patio de luces:** Es el patio que está situado dentro del volumen del edificio, que se destina a dar iluminación y ventilación.
- **Patio de manzana:** Es el espacio cerrado delimitado por las alineaciones interiores de las edificaciones que ocupan la manzana.
- **Patio de parcela:** Es la superficie de parcela no ocupada por la edificación.
- **Luz recta:** Es la longitud de la perpendicular trazada desde el eje de un hueco hasta el muro o lindero más próximo.
- **Planta:** Es el espacio comprendido entre dos forjados consecutivos
- **Rasantes:** Son los perfiles longitudinales de las vías, terrenos plazas o calles definidas en el planeamiento. El Ayuntamiento, en el otorgamiento de licencias, señalará las rasantes oficiales sobre el terreno.
- **Retranqueo:** Es la distancia real medida entre cualquiera de las líneas de la edificación y el límite más próximo de la parcela.
- **Semisótano:** Planta del edificio que está situada parcialmente bajo la rasante, teniendo como mínimo 1 m. de altura por encima de ésta.
- **Solar:** Es la superficie de Suelo Urbano aptas para la edificación, que reúne los requisitos de contar con acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas residuales y suministro de energía eléctrica, además de tener señaladas alineaciones y rasantes.
- **Sótano:** Planta o plantas del edificio situadas totalmente bajo la rasante.
- **Vuelos:** Son los cuerpos o elementos que sobresalen del plano de la fachada sobre los espacios libres públicos o privados.

3. - REGIMEN GENERAL DEL SUELO URBANO

3.1. - Los propietarios de terrenos que tengan la condición de suelo urbano, por estar incluidos en el ámbito territorial de dicha clase de suelo en la documentación gráfica, tendrán derecho a edificarlos, previa obtención de la licencia urbanística.

3.2. - Las construcciones e instalaciones de nueva planta, así como la reforma, rehabilitación o ampliación de los existentes deberán respetar las siguientes normas:

- a) La altura máxima de la edificación será la media de las ya existentes en el Municipio, sin que en ningún supuesto, puedan superarse las tres plantas.
- b) Se mantendrán las alineaciones existentes en núcleo de población, sin más retranqueos que los que sean necesarios en calles y plaza porticadas, para mantener su continuidad y anchura.

3.3. - Los propietarios de terrenos e inmuebles en suelo urbano deberán:

- a) Destinarlos a usos que no estén prohibidos por las Leyes o por esta Ordenanza
- b) Mantenerlos en condiciones de seguridad salubridad, ornato público y habitabilidad según su destino, realizando los trabajos precisos para conservar o reponer dichas condiciones.
- c) Resolver las acometidas y conexiones a las redes de servicios urbanos.

- d) Cumplir las prescripciones de la normativa sectorial vigente.
- e) El uso del suelo y la edificación deberá adaptarse a las características naturales y culturales de su ambiente. A tal efecto las construcciones e instalaciones de nueva planta, así como la reforma, rehabilitación o ampliación de los existentes y asimismo los elementos de cualquier tipo destinados a la seguridad, la publicidad y la decoración, deberán ser coherentes con las características naturales y culturales de su entorno inmediato y del paisaje circundante.
- f) En áreas de manifiesto valor cultural y en especial en el entorno de inmuebles declarados o que tengan incoado expediente de declaración como Bienes de Interés Cultural, no se permitirá que las construcciones e instalaciones de nueva planta o la reforma, rehabilitación o ampliación de las existentes o las instalaciones de suministro de servicios impidan su contemplación o degraden su entorno.

4. - LICENCIAS DE EDIFICACION

4.1. - Todo acto de edificación requerirá la preceptiva Licencia Municipal, y así habrá de entenderse con carácter general.

Serán actos sujetos a licencia municipal los siguientes:

- Parcelaciones urbanas.
- Movimientos de tierra.
- Obras de nueva planta.
- Obras de restauración reparación, redistribución, reforma, rehabilitación, ampliación, consolidación, modificación de estructura, y aspecto exterior de las edificaciones existentes de cualquier clase.
- La primera utilización de los edificios.
- La modificación del uso de los mismos.
- La demolición de construcciones.
- La colocación de carteles de propaganda visibles desde vía pública,

En ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo licencias en contra de la legislación aplicable o de las Normas y Ordenanzas de este Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano.

4.2. - Serán igualmente actos sujetos a Licencia Municipal los de edificación y uso del suelo realizados por particulares en terrenos de dominio público sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público.

4.3. - La competencia para otorgar las licencias corresponderá al Ayuntamiento, de acuerdo con su legislación aplicable.

Toda denegación de licencia debe ser motivada.

El otorgamiento de Licencia se hará por el Ayuntamiento sin perjuicio del cumplimiento de la Legislación Sectorial que sea aplicable a la clase de obra de que se trate. El Ayuntamiento, a tal efecto, recabará los informes o autorizaciones que resulten preceptivos para su incorporación al expediente de concesión de Licencia.

4.4. - Cuando el acto para el que se solicita Licencia Municipal consista en una actuación aislada en Suelo Urbano, el Ayuntamiento impondrá las condiciones en las que debe quedar completada la urbanización para que, al término de la edificación, el terreno sobre el que se edifica presente las características del solar.

Estas obras complementarias de urbanización, en actuaciones aisladas en Suelo Urbano, deberán quedar reflejadas en el proyecto de obras que acompañe a la solicitud de Licencia, estableciendo el Ayuntamiento los medios de aseguramiento que garanticen la urbanización al término de la obra de edificación.

5. - USOS DEL SUELO URBANO

A los efectos de estas Ordenanzas se establecen los siguientes Usos y Categorías:

5.1 - **Residencial:** Corresponden a este uso los edificios o parte de ellos destinados a vivienda.

Se establecen las siguientes categorías:

- a) Vivienda unifamiliar aislada.
- b) Vivienda unifamiliar adosada o en hilera.
- c) Vivienda plurifamiliar, con acceso común.

5.2. - **Comercial:** Corresponden a este uso los locales de servicio al público, destinados a compra y venta al por menor, permuta de mercancías, etc., así como los establecimientos de oficina, espectáculos y hoteleros.

Se establecen las siguientes categorías:

- a) En edificio exclusivo para este uso.
- b) En edificio multiusos.

5.3. - **Industrial:** Es el que tiene por finalidad llevar a cabo un conjunto de operaciones que se ejecutan para la obtención y transformación de materias primas, incluido envasado, transporte y distribución. Se incluyen, igualmente, los almacenes, talleres y establecimientos artesanos y de reparación. Las condiciones de estos usos se ajustarán en cuanto a instalación y tramitación a los establecido en la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León y el Reglamento para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas (Decreto 159/1994, de 14 de julio).

5.4. - **Esparcimiento y Ocio:** Corresponden a este uso los espacios sin edificación, de uso público o privado, dedicados al recreo y expansión de las personas. Se incluyen los espacios libre ocupados en su mayoría por vegetación, parques, jardines, etcétera.

5.5. - **Dotacional-Equipamiento urbano:** Corresponden a este uso todos los edificios o espacios, de carácter público o privado, de uso colectivo, destinados a actividades deportivas, culturales, institucionales, educacionales, asistenciales, etc.

5.6. - **Agropecuario:** Corresponden a este uso los edificios e instalaciones destinados a almacenaje, guarda, elaboración, transformación, etc., de las tareas agrícolas propias del medio natural y a las explotaciones ganaderas. Se establecen las siguientes categorías:

- a) Uso agrario anexo a vivienda unifamiliar.
- b) Uso agrario exento.
- c) Uso ganadero, que deberá tramitarse conforme a la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León y al Reglamento para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas (Decreto 159/1994, de 14 de julio).

5.7. - **Garaje-aparcamiento:** Corresponde a este uso los edificios e instalaciones destinadas al estacionamiento de vehículos a motor, de forma eventual o permanente

5.8. - **Bodegas:** Corresponde a este uso las construcciones sobre o bajo rasante destinadas a la producción y almacenamiento de vino, en su acepción tradicional.

Cuando se prevea un cambio de uso del suelo y del uso previsto puede derivarse una actuación de tal magnitud que modifique sustancialmente la estructura urbana existente, antes de ser autorizado, deberá ser sometido a informe de la Comisión Provincial de Urbanismo, la cual, junto a la Corporación Municipal, podrá proponer las limitaciones que sean precisas para la adecuación del nuevo uso a su entorno.

Con independencia de las anteriores condiciones, los usos que estén afectados por legislación sectorial deberán ajustar sus

condiciones de implantación; además de a los requisitos generales del presente Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, a las determinaciones concretas que se fijen en dicha legislación sectorial.

6. - NORMAS PARTICULARES DE EDIFICACION

6.1. - *Altura máxima:* 7 mts., medida en el punto medio de fachada. En tramos no superiores a 12 mts., equivalente a planta baja y planta primera.

La altura de las instalaciones al servicio de las explotaciones agrarias, será libre en función de los requerimientos de la instalación de que se trate.

Las naves y almacenes tendrán la altura máxima señalada en párrafos anteriores.

6.2. - *Parcela mínima:*

La parcela mínima resultante de una segregación, tendrá un frente a vía pública no menor de 6 mts., de longitud y una superficie mínima de 80 m², no autorizándose parcelaciones que tengan por resultado parcelas inferiores a la descrita.

No obstante podrá autorizarse edificaciones en parcelas de menor dimensión siempre que se corresponda con solares existentes con anterioridad a la aprobación del presente documento, con la única condición que el proyecto para el que se solicite licencia resuelva las condiciones establecidas en este Documento para los distintos usos.

6.3. - *Alineaciones:*

La edificación podrá disponerse libremente en el interior de las parcelas incluídas en el Perímetro del Suelo Urbano, preservando en todo caso el espacio de Uso y Dominio Público.

Las limitaciones a esta libre disposición serán las señaladas en los siguientes artículos sobre Retranqueos y Ocupación máxima de Parcela.

Cuando la edificación se disponga separada del borde de parcela en contacto con vía pública este borde deberá materializarse con cerramientos en las condiciones estéticas y de composición que se establezcan.

El Ayuntamiento deberá denegar el otorgamiento de licencia si los terrenos afectados por las obras proyectadas pertenecen al dominio público.

6.4. - *Retranqueo:*

La apertura de huecos de ventilación e iluminación en fachadas laterales o traseras, exigirá un retranqueo mínimo de 3 mts. a linderos de parcelas colindantes de la fachada donde se proyecte tal hueco y siempre que éste sea superior a 30 x 30 cms.

6.5. - *Ocupación máxima de parcela:*

La ocupación máxima de parcela vendrá determinada por el borde exterior de la parcela en contacto con vía pública y el fondo edificable máximo que se establece a continuación:

- Uso Residencia: 20 metros.
- Otros usos (nave - almacén, etc.): 25 metros.

En ambos casos medido desde el borde exterior de la parcela en contacto con vía pública.

Cuando las parcelas incluídas en el Perímetro de Suelo Urbano, dispongan de un fondo superior al máximo señalado en párrafos anteriores, para poder edificar en él será necesaria la apertura de vías de acceso mediante:

- Estudio de Detalle en los términos del artículo 65.1.A) del Real Decreto 2159/78 que aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico.
- Modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano.

6.6. - *Voladizos:*

Se permiten voladizos en las siguientes condiciones.

- **BALCONES:** Saliente máximo 7% del ancho de la calle con un máximo de 80 cms. y a una altura mínima de 2,8 mts.
- **MIRADORES ACRISTALADOS:** Saliente máximo 7% del ancho de la calle con máximo de 1 mt. a una altura mínima de 2,8 mts., y ancho máximo 2/3 del ancho de la fachada.
- **ALEROS Y CORNISAS:** Saliente no mayor de 7% del ancho de la calle con un máximo de 60 cms. y a una altura mínima de 2,79 mts.

7. - CONDICIONES HIGIENICO-SANITARIAS

7.1. - CONDICIONES COMUNES A TODOS LOS USOS PERMITIDOS

7.1.1. - *Ventilación:*

Los sótanos y semisótanos deberán estar ventilados, pudiendo los sótanos disponer de ventilación forzada conducida siempre a la cubierta del edificio.

Las escaleras en edificios no destinados a vivienda unifamiliar deberán tener ventilación directa al exterior pudiendo sustituir esta por ventilación a cubierta, siempre que entre tramos de escalera se deje un hueco de 0,20 m. de ancho como mínimo.

7.1.2. - *Abastecimiento de agua y saneamiento:*

Todo edificio deberá tener en su interior agua corriente potable y acometida de saneamiento con una dotación mínima de 150 litros persona y día en edificios residenciales.

7.1.3. - *Instalación eléctrica:*

Todo edificio deberá estar dotado necesariamente de instalación eléctrica.

7.1.4. - *Calefacción:*

Dada la zona climática en la que nos encontramos será obligatoria la instalación de un sistema de calefacción de acuerdo con la legislación aplicable en todos los edificios destinados a usos residenciales, comercio u oficina, y usos públicos. La extracción de humos y gases se ejecutará siempre a cubierta del edificio.

7.2. - CONDICIONES PARTICULARES PARA CADA USO PERMITIDO.

7.2.1 - *Uso de vivienda:*

No se permitirá el uso de viviendas en sótanos y semisótanos, ni en espacios interiores.

Se entenderá que una vivienda es exterior cuando presente al menos 3 metros de fachada a vía pública o espacio privado, patio, jardín, etc., en contacto con vía pública de al menos 3 metros de anchura.

No se permitirá el uso de dormitorios, cocina o estar, en dependencias que no tengan huecos de ventilación e iluminación de una superficie equivalente a 1/8 de la superficie de la habitación como mínimo.

Los aseos, baños, trasteros o cuartos de instalaciones dispondrán de ventilación a través de conductos verticales de ventilación de 0,15 x 0,15 m., como dimensión mínima, conducidos a cubierta del edificio.

Las dimensiones mínimas de los locales serán:

- Dormitorio de una cama: 6 m².
- Dormitorio de dos camas: 8 m².
- Estar-comedor: 14 m².
- Cocina: 6 m².
- Aseo o baño: 3 m².
- Pasillo: Ancho mínimo 90 cms.
- Escalera: Ancho mínimo 80 cms. unifamiliar
100 cms. colectiva.

Los patios de luces a los que den dormitorios y cocina tendrán una dimensión mínima de 3 x 3 mts.

7.2.2. - Uso de garaje o almacén:

Deberán cumplir las condiciones comunes que establece el apartado 4.5.1.

7.2.3. - Uso de comercio u oficina:

No podrán situarse edificios destinados a comercio u oficinas en sótanos o semisótanos a menos que los locales dispongan de ventilación directa al exterior o un sistema de extracción y acondicionamiento de aire, con conducción a la cubierta del edificio.

Las escaleras que dan acceso a este tipo de usos en sótano o semisótano tendrán una anchura mínima de 1,20 m.

Será obligatoria la instalación de un aseo con inodoro y lavabo con un mínimo de 2 m/s. y vestíbulo de independencia entre la cabina del inodoro y el local exterior.

7.2.4. - Uso de industria:

Se cumplirá para este tipo de usos las condiciones establecidas en el apartado anterior para el establecimiento de estas en sótanos y semisótanos.

Se situará un inodoro, un lavabo y una ducha por cada cuatro trabajadores de distinto sexo, o fracción, pudiéndose sustituir el 50% de inodoros en el caso de los varones por urinarios.

En todo caso en cualquier edificio de uso industrial, existirá un lavabo, un inodoro y una ducha, por cada cinco trabajadores o trabajadoras.

Todo tipo de extracción se realizará previa depuración y directamente a la cubierta del edificio,

7.2.5. - Uso agrícola ganadero o forestal:

No podrán autorizarse estos usos en sótanos o semisótanos de edificios con otros usos.

Si el edificio es para uso exclusivo, o exento de otras edificaciones para el acceso a espacios de este uso situados en sótanos o semisótanos se dispondrá de rampas de 2,50 m. de ancho como mínimo con una pendiente máxima de 18%.

En los edificios de uso ganadero de carácter familiar o artesanal se dispondrá de un inodoro, lavabo y ducha para cada cinco trabajadores.

7.2.6. - Usos públicos:

No podrán situarse en sótanos y semisótanos usos residenciales de ningún tipo en el caso de espacios destinados a usos sanitarios asistenciales, residencial colectivo y hostelería.

Excepto para los usos administrativos y cultural, si los usos públicos se sitúan en edificios destinados a viviendas, estos espacios deberán tener acceso distinto al de las viviendas.

Si cualquiera de estos usos se establece en sótano y semisótano será obligatorio establecer un sistema de extracción y acondicionamiento de aire con conducción a cubierta del edificio.

Para todos los usos públicos que impliquen la concentración de más de cien personas se exigirá el establecimiento de un sistema de extracción y acondicionamiento de aire en todas las plantas del edificio.

8. - CONDICIONES ESTETICAS.

Quedan expresamente prohibidos los acabados de fachadas con bloques de hormigón visto, plaquetas cerámicas, enfoscados de mortero de cemento gris, ladrillo hueco doble o macizo ordinario.

Quedan expresamente prohibida la utilización de teja de color negro y fibrocemento en color gris.

Todos los elementos salientes de los edificios en cubierta, deberán quedar integrados en la composición del edificio dándoles un tratamiento similar al de las fachadas y cubierta del mismo.

Las medianerías y fachadas posteriores deberán ser tratadas con los mismos materiales que la fachada principal del edificio.

Los cerramientos exteriores de parcela en su borde en contacto con vía pública, deberán realizarse con materiales de calidad y tratamiento similar a los utilizados en las fachadas de los edificios, en ningún caso se admitirán cerramientos opacos de más de 2 mts. de altura.

9. - NORMAS DE PROTECCION**9.1. - PROTECCION DE LOS MARGENES DE CARRETERAS**

En todo lo referente a zonas de dominio y uso público, zona de servidumbre, zona de afección, línea de edificación, necesidad de licencias y permisos, obras y usos permitidos, control de accesorios, etc., tanto para el Suelo Urbano como para el Suelo no urbanizable, se estará a lo dispuesto en la Ley 2/1990 de 16 de marzo de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León.

9.2. - PROTECCION DEL PATRIMONIO CULTURAL.**9.2.1. - Elementos protegidos.**

Son los edificios y cauces públicos que se consideran como tal en los documentos gráficos.

En los edificios considerados como elementos protegidos, se prohíbe cualquier derribo de la edificación o de alguna parte de la misma, debiendo conservarse en su estado primitivo autorizándose únicamente obras de consolidación y conservación.

Los Ayuntamientos solicitarán antes de otorgar la licencia de edificación el informe de la Comisión Territorial del Patrimonio Cultural.

9.3. - PROTECCION DEL PAISAJE

Independientemente de los elementos señalados como protegidos, la defensa y protección del paisaje debe constituir uno de los objetivos principales de estas normas de protección, y a tal efecto deberá observarse las siguientes normas:

9.3.1. - Desmontes:

Los desmontes y terraplenes que se produzcan por la ejecución de movimientos de tierras deberán ser tratados adecuadamente, con jardinería o arbolado al objeto de reponer las condiciones naturales del paisaje.

9.3.2. - Canteras:

En las zonas destinadas a canteras, extracción de tierras y demás instalaciones mineras, la licencia se concederá, bajo fianza, con la condición que al cesar la actividad será obligatorio restituir el paisaje natural, suprimiendo taludes y terraplenes y reponiendo la capa vegetal y la flora.

9.3.3. - Vertederos y escombreras:

Se instalarán siempre localizados en lugares que no afecten al paisaje natural, ni alteren el equilibrio natural, evitando su situación en laderas de montañas o su acumulación en valles.

El emplazamiento de cualquier tipo de vertedero o escombrera deberá su objeto de un PLAN ESPECIAL DE SANEAMIENTO, que deberá ser tramitado por el procedimiento que establece el art. 43.3. de la Ley del Suelo.

9.3.4. - Tendidos eléctricos y telefónico:

Se instalarán de forma que no afecten de forma notoria a las calidades paisajísticas, siendo obligatoria la presentación para la solicitud de licencia de un estudio de impacto paisajístico.

9.4. - PROTECCION FORESTAL Y DEL ARBOLADO.

Toda actuación que pretende hacerse en cualquier área arbolada, cualquiera que sea su especie deberá proyectarse de forma que cualquier destrucción del arbolado implique su reposición.

9.5. - PROTECCION DE CAUCES PUBLICOS

En actuaciones sobre terrenos colindantes con los márgenes de los ríos, arroyos y cauces públicos, no incluidos como suelo

urbano, se reservará libre de edificaciones o vallado, una franja de 25 m. de anchura a partir de la línea de máxima avenida.

En actuaciones de vallado de fincas o actuaciones que se realicen en suelo urbano, en lugares próximos a los cauces públicos, será preciso prever el enlace de estos cauces públicos con caminos o carreteras públicas, estableciéndose que deberá disponer de una vía de servidumbre de conexión al menos cada 300 m. de longitud de cauce, condicionándose la licencia al otorgamiento de escritura pública que refleje dicha servidumbre.

9.6. - PROTECCION DE AGUAS POTABLES

Las instalaciones de nuevas actividades insalubres o nocivas, cuyo desarrollo implique el vertido de aguas residuales que puedan suponer riesgos de contaminación o alteración de la potabilización de las aguas, no podrán autorizarse sin que quede garantizada la depuración de las mismas, así como la comprobación de que el líquido vertido se encuentra dentro de los límites exigidos por la Confederación Hidrográfica del Duero que deberá extender un certificado a tal efecto.

Todas las perforaciones y captaciones de agua no podrán ejecutarse sin licencia municipal, previa solicitud del permiso correspondiente a la Confederación Hidrográfica del Duero en cumplimiento de la Ley 29/1985 de 2 de agosto de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril.

Las condiciones de depuración y los límites de toxicidad se regulan de acuerdo con el Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas, Decreto 2414/1961 de 30 de noviembre y la modificación por Decreto 3494/1964 de 5 de noviembre.

10. - NORMATIVA APLICABLE:

Será aplicable fundamentalmente esta Ordenanza de edificación y uso del suelo las siguientes Normas:

- El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación aprobado por Real Decreto 346/1976 de 9 de abril.
- La Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones
- El Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, en aquellos aspectos no declarados inconstitucionales y vigentes en la actualidad.
- Reglamento de Planeamiento Urbanístico aprobado por Real Decreto 2159/78, de 23 de junio.
- Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3288/78 de 25 de agosto.
- Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por Real Decreto 2187/1978 de 23 de junio.
- Normas Subsidiarias Provinciales (Orden de 25 de junio de 1992).

11. - CONDICIONES DE REVISION DEL PROYECTO DE DELIMITACION:

Se consideran circunstancias o condiciones que determinen la Revisión del Proyecto de Compensación o su sustitución por alguno de los instrumentos de planeamiento contemplados en la legislación urbanística, los siguientes:

- 1) Crecimiento de la población del núcleo superior a un 20% anual durante tres años.
- 2) Alteración sustancial de la estructura económica del Municipio por sobrevenir actividades productivas o instalación de empresas o promociones privadas o revisión de actuaciones públicas.
- 3) Aparición de iniciativas de tipo turístico que regularán un incremento de la capacidad de gestión municipal y demanden la redacción de más Normas Subsidiarias Municipales.

4) Exigencias sobrevenidas por la aplicación de la Ley de Ordenación del Territorio de Castilla y León, que afecte de forma directa o indirecta al Municipio.

5) Por el transcurso de ocho años de vigencia, siempre que se tramite y apruebe una Norma Urbanística.

6) Por exigencias derivadas de la legislación de Urbanismo de Castilla y León o por exigencias de la legislación sectorial aplicable que hagan ineludible su sustitución o revisión.

2208

SALDAÑA

INFORMACION PUBLICA SOBRE EXPEDIENTE DE AUTORIZACION POR LA COMISION TERRITORIAL DE URBANISMO DE PALENCIA DE USO DEL SUELO EN S.N.U. DE SALDAÑA.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 25.2.c) de la Ley 5/99 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública el expediente de uso excepcional en suelo rústico, que se detalla:

- "Ampliación explotación de avestruces en la localidad de Villalafuente, por Isabel Antolino González".

Lo que se hace público por término de quince días a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia durante cuyo plazo podrá examinarse el expediente y formular alegaciones ante este Ayuntamiento.

Saldaña, 23 de junio de 2000. - El Alcalde, Antonio Herrero Estébanez.

2527

SALDAÑA

INFORMACION PUBLICA SOBRE EXPEDIENTE DE AUTORIZACION POR LA COMISION TERRITORIAL DE URBANISMO DE PALENCIA DE USO DEL SUELO EN S.N.U. DE SALDAÑA.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 25.2.c) de la Ley 5/99 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública el expediente de uso excepcional en suelo rústico, que se detalla:

- "Estación base de telefónica celular en parcela 9 del polígono 3 de Valcabadillo, a instancia de Amena Retivisión Móvil, S. A.

Lo que se hace público por término de quince días a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia durante cuyo plazo podrá examinarse el expediente y formular alegaciones ante este Ayuntamiento.

Saldaña, 23 de junio de 2000. - El Alcalde, Antonio Herrero Estébanez.

2527

SAN MAMES DE CAMPOS

EDICTO

Aprobado por esta Corporación, en sesión de fecha 17 de junio de 2000, el pliego de condiciones que ha de regir la subasta para el arrendamiento de una casa vivienda cuya titularidad dominical ostenta este Ayuntamiento, se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de esta anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a efectos de posibles reclamaciones (artículo 122 del TRRL, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril).

Simultáneamente se anuncia subasta, aunque la licitación se posponga, cuando resulte necesario, en el supuesto de que formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1. - OBJETO DEL CONTRATO: El arrendamiento de una casa vivienda de propiedad municipal, sita en la C/ Ayuntamiento, s/n., de San Mamés de Campos.

2. - DURACION DEL CONTRATO: Un año, dando comienzo el día siguiente al de la formalización del contrato y finalizando el mismo día y mes del año 2001.

No obstante, el arrendamiento podrá prorrogarse por períodos anuales en virtud de mutuo acuerdo de las partes.

3. - TIPO DE LICITACION: Cincuenta mil pesetas mensuales (50.000 ptas.).

4. - GARANTIAS. - Provisional del 2% del precio de licitación anual y la definitiva del 4% del precio de adjudicación anual.

5. - PRESENTACION DE PROPOSICIONES: Las proposiciones, ajustadas al modelo que figura en el pliego de condiciones, deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina, dentro de los veintiséis días naturales, siguientes al de la publicación del anuncio de subasta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

6. - APERTURA DE PLICAS. - En la Casa Consistorial, a las diecisiete horas, el primer jueves siguiente al día de terminación de la presentación de proposiciones, ante el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, con la asistencia del Secretario del Ayuntamiento, quien dará fe del acto.

San Mamés de Campos, 20 de junio de 2000. - El Alcalde, Jesús-S. Herrero Vega.

2544

SAN ROMAN DE LA CUBA

EDICTO

El Pleno en sesión de 26 de junio de 2000, acordó imponer contribuciones especiales como consecuencia de las siguientes obras:

1º - Obra núm. 77/98, P.O.-R., "Ampliación de pavimentación de la Plaza Mayor (2ª Fase), en San Román de la Cuba". El coste de la obra es de 6.000.000 de pesetas, el coste soportado de la obra se fija en 3.348.000 pesetas, la base imponible en 14.950 pesetas, equivalentes al 0,44% del coste soportado, aplicando como módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados.

2º - Obra núm. 138/99, F.C., "Pavimentación de la C/ Capitán Cortés y tramos en Bocaplaza, en San Román de la Cuba". El coste de la obra es de 1.930.000 pesetas, el coste soportado de la obra se fija en 1.164.520 pesetas, la base imponible en 206.089 pesetas, equivalentes al 17,69% del coste soportado, aplicando como módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados.

3º - Obra núm. 119/2000, F.C., "Pavimentación de varios tramos de calles en Bocaplaza, en San Román de la Cuba". El coste de la obra es de 3.000.000 de pesetas, el coste soportado de la obra se fija en 1.756.940 pesetas, la base imponible en 132.340 pesetas, equivalentes al 7,53% del coste soportado, aplicando como módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados.

Lo que se expone al público, para que durante treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio

en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pueda examinarse el procedimiento y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

San Román de la Cuba, 26 de junio de 2000. - El Alcalde, José María Areños Tejerina.

2531

VELILLA DEL RIO CARRION

EDICTO

Según lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley 53/1999, se hace público que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 27 de junio de 2000, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Adjudicar la obra "Construcción de un Centro de Día en Velilla del Río Carrión" a la empresa "LUIS VEIGA FREAN, S. L.L.", por el precio de 34.880.150 pesetas (209.633,92 euros).

Velilla del Río Carrión, 28 de junio de 2000. - El Alcalde, Félix Bonillo González.

2571

VELILLA DEL RIO CARRION

EDICTO

Don Teodoro Mancebo Mancebo, solicita licencia para la actividad de Comercio al por menor de alimentación en la C/ Arriba (Barrio la Fuente, 18), de Otero de Guardo.

En su razón y según dispone el artículo 5.1 de la Ley de Castilla y León 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se somete el expediente a información pública durante el plazo de quince días, desde el siguiente a la publicación de este edicto, para que los interesados puedan presentar alegaciones.

Velilla del Río Carrión, 27 de junio de 2000. - El Alcalde, Félix Bonillo González.

2567

VENTA DE BAÑOS

Recaudación Municipal

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Diligencia: En esta Recaudación Municipal se tramita expediente administrativo de apremio contra el deudor D. JOSE LUIS GOMEZ GUIJAS, con D. N. I. 12.784.202-C, casado con doña María del Carmen Macón Matía, y domiciliado en Ramón Carande, núm. 15, por débitos a este Ayuntamiento por los conceptos de Impuesto sobre Bienes Inmuebles (antes C. T. Urbana) de los años 1991 a 1999; Impuesto/s Vehículos de Tracción Mecánica de los años 1991 a 1999.

Considerando que el deudor no ha solicitado la alteración del orden del embargo de sus bienes y que esta Recaudación desconoce la existencia de otros bienes de su propiedad que pudieran figurar con prelación al bien embargado.

Declaro embargado:

Primera: URBANA: Vivienda sita en Venta de Baños, C/ General Franco, núm.3, planta 5, puerta c; con una superficie útil 90,15 m². Inscrita: con el número 3.702, tomo 1.924, libro 43, folio 135, alta 1.

Segunda: URBANA: Local comercial en la C/ General Franco, núm. 3, planta baja, puerta derecha; con una superficie de 139,46 m². Inscrita: con el número 3.687, tomo 1.924, libro 43, folio 75, alta núm. 1.

Tercera: RUSTICA: Sita en Venta de Baños, en el paraje denominado Las Francesas, polígono 5, parcela 10, superficie de 17 áreas. Inscrita: con el núm. 9.139, tomo 2.408, libro 72, folio 23, alta 1.

- Principal de la deuda: 254.249 pesetas.
- 20% recargo de apremio: 42.375 pesetas.
- Costas que se presupuestan: 200.000 pesetas.
- Total deuda: 496.624 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad número 2 a favor de este Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 124 del R. General de Recaudación, se notifica esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, en su caso, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios y se expedirá, según previene el artículo 125 del precitado Reglamento, el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad, llevándose a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su caso de este expediente a Tesorería del Ayuntamiento para que se dicte acuerdo de enajenación y providencia de subastas, todo ello en cumplimiento de los artículos 145 y 146 del R. General de Recaudación.

Asimismo se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.2 del R. G. de Recaudación, para que entregue en esta Recaudación los títulos de propiedad del inmueble embargado.

Contra este acto podrá interponer los recursos que establece el art. 14.4 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 101 del R. G. de Recaudación.

Venta de Baños, 18 de mayo de 2000. - El Recaudador Municipal, Luis Miguel Gil García. 2503

VILLAMURIEL DE CERRATO

EDICTO

Exp. 00/0097.P

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de 27 de junio de 2000, en el expediente tramitado a instancia de CECILIO ANTOLIN SANCHO, ha aprobado inicialmente, el Estudio de Detalle en Unidad de Ejecución núm. 23 (GRAVERA II), abriéndose plazo de información pública por período de un mes, contado desde el día siguiente al de inserción de este anuncio en el último de los diarios oficiales de los de obligatoria publicación, plazo durante el cual las personas interesadas podrán hacer uso de su derecho a examinar el documentos y presentar las alegaciones oportunas.

Asimismo se hace saber que queda suspendido el otorgamiento de licencias en la zona afectada a Unidad de Ejecución número 23 (Gravera II).

Villamuriel de Cerrato, 28 de junio de 2000. - El Alcalde, Rafael Vázquez Sedano. 2569

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE CORVIO

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por esta Junta Vecinal, el Presupuesto General para el ejercicio 2000, se expone al público resumido por capítulos, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 150 de la Ley 39/88 y demás disposiciones concordantes.

De no producirse, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de una nueva publicación.

INGRESOS

4	Transferencias corrientes.....	30.000
5	Ingresos patrimoniales.....	685.000
6	Enajenación de inversiones reales.....	10.000
7	Transferencias de capital.....	10.000
	TOTAL INGRESOS.....	735.000
		(4.417,44 euros)

GASTOS

2	Gastos en bienes corrientes y servicios..	433.000
3	Gastos financieros.....	5.000
4	Transferencias corrientes.....	75.000
6	Inversiones reales.....	222.000
	TOTAL GASTOS.....	735.000
		(4.417,44 euros)

Corvio, 13 de junio de 2000. - El Presidente, Raúl Estébanez Alonso. 2542

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE LAS TORRES

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por esta Junta Vecinal, el Presupuesto General para el ejercicio 2000.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988 y demás disposiciones concordantes, se expone al público a efectos de reclamaciones durante quince días, si no se produjeran se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de una nueva publicación.

INGRESOS

3	Tasas y otros ingresos.....	1.000
4	Transferencias corrientes.....	120.000
5	Ingresos patrimoniales.....	1.238.000
7	Transferencias de capital.....	1.300.000
	TOTAL INGRESOS.....	2.658.000
		(15.974,90 euros)

GASTOS

2	Gastos en bienes corrientes y servicios	645.000
3	Gastos financieros.....	5.000
4	Transferencias corrientes.....	220.000
6	Inversiones reales.....	1.788.000
	TOTAL GASTOS.....	2.658.000
		(15.974,90 euros)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quintanilla de las Torres, 23 de junio de 2000. - El Presidente, Isaac Tapia Díez. 2541

JUNTA VECINAL DE TORRE DE LOS MOLINOS

EDICTO

Según acuerdo de esta Junta Vecinal de fecha 06-06-2000, queda expuesto al público en el tablón de anuncios de la E.L.M. de Torre de los Molinos el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta para el arrendamiento de bienes patrimoniales o de propios, consistentes en fincas rústicas de esta Entidad para las campañas agrícolas 2000/2001 a 2004/2005, donde permanecerá expuesto a disposición de los interesados por plazo de quince días desde la publicación de este edicto.

Torre de los Molinos, 30 de junio de 2000. - El Presidente, Avelino Merino Lomas. 2558